

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO**

En San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, siendo las doce horas del día treinta de mayo del año dos mil dieciséis, reunidos en la sala de juntas de la Dirección General del Bachillerato del Estado de Hidalgo, sita en Circuito Ex. Hacienda la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, con el objeto de llevar a cabo reunión de trabajo, en el ámbito de las facultades y obligaciones del Director General que le concede el artículo 11, fracción IV del Decreto que Crea al Bachillerato del Estado de Hidalgo, los CC. Lic. Andrés Ivanhoe Monterrubio Meza, Presidente y Director General; Ing. Jorge Daniel González Castillo, Secretario Ejecutivo y Director Administrativo; Lic. Antinea Nevarez Noguera, Vocal y Encargada del Departamento de Recursos Materiales; Lic. Juan Antonio Ter Veen Becerra, Asesor y Subdirector de Normatividad; Lic. Elda Roxana Cadena Trejo, Asesora y Contralora Interna; por lo que se consideran legales los acuerdos que se tomen conforme a los siguientes: -----

-----HECHOS-----

Derivado de la tarjeta de fecha 27 de Mayo del 2016, signada por el Ing. Jorge Daniel González Castillo, Director Administrativo y Secretario del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bachillerato del Estado de Hidalgo, a través de la cual adjunta orden del día, que mediante los puntos 3, 4 y 5, solicita a los integrantes del referido Comité nos certifiquen la presentación y en su caso aprobación para la realización del procedimiento de Adjudicación directa referente al Programa de Mantenimiento Correctivo del Bachillerato del Estado de Hidalgo correspondiente al Capítulo 3000, según Acuerdo S.E./XXXII/15-04 de la XXXII Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Bachillerato del Estado de Hidalgo, de fecha 10 de diciembre de 2015, en donde se asignaron recursos del Fondo de Reserva, por un monto de \$189,531.10 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), por medio de la cual se solicita realizar la revisión de los documentos, todo ello con fundamento en los Artículos 23 Fracción III y IV, 24, 25, 53 párrafo segundo, 55 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículos 20 Fracción II, 21, 24 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público del Estado de Hidalgo que a la letra dicen:-----

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.---

Artículo 23. El Comité tendrá las siguientes facultades: -----

Artículo 23 Fracción III.- Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios; -----

Artículo 23 Fracción IV.- Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 55 de esta Ley; -----

Artículo 24. Las Entidades, los Ayuntamientos y Organismos Públicos Autónomos, deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, en lo que no contravenga los ordenamientos legales que los rigen.-----

Artículo 25.- Los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.-----

Artículo 53.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 55 y 57 de esta Ley, los convocantes bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.-----

Artículo 53 párrafo Segundo.- La selección del procedimiento de excepción que realicen los convocantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El razonamiento del o los criterios mencionados y la motivación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios. Lo mismo aplicará, cuando se opte por no solicitar el dictamen a que se refiere la fracción IV del artículo 23 de esta Ley, exclusivamente en las fracciones II, III, IV, VII, VIII y XVI, del artículo 55 de este mismo ordenamiento. ---

Artículo 55.- Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los siguientes casos: -----

Artículo 55 Fracción IV. Derivado de caso fortuito, fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla; -----

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Artículo 24.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área requirente y contener los requisitos siguientes:-----

Artículo 24 Fracción I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado.-----

Artículo 24 Fracción II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones técnicas; y-----

Artículo 24 Fracción III.- La justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley.-----

Artículo 65.- El documento suscrito por el titular del área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o el convocante, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:-----

Artículo 65 Fracción I.- Descripción de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el área requirente o el área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;-----

Artículo 65 Fracción II.- Plazos y condiciones de entrega de los bienes, arrendamientos o de prestación de servicios;-----

Artículo 65 Fracción III.- El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto; -----

Artículo 65.- Fracción IV.- El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustenta la misma;-----

Artículo 65.- Fracción V.- El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;-----

Artículo 65.- Fracción VI.- En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales; -----

Artículo 65.- Fracción VII.- La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso; y -----

Artículo 65.- Fracción VIII.- El lugar y fecha de emisión.-----

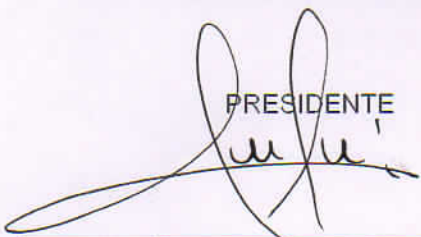
-----ACUERDO/01/2016-----

En virtud del requerimiento que refiere en el Acta de la XXXII Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Bachillerato del Estado de Hidalgo de fecha 10 de diciembre de 2015, y debido a las condiciones climatológicas que se han suscitado en estos últimos días, se determina iniciar con el procedimiento de Adjudicación directa para llevar a cabo el Programa de Mantenimiento correctivo 2015, por un monto autorizado de \$189,531.10 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), con cargo a Fondo de reserva, conforme al siguiente cuadro resumen:

Cantidad	Partida	Descripción	Precio Unitario	Tipo de Presupuesto
1	351001	Conservación y Mantenimiento menor de inmuebles	\$163,388.88	Estatul
		IVA	\$26,142.22	
		TOTAL DEL MONTO	\$189,531.10	

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:30 horas del día en que se actúa, firmando al margen y al calce, de conformidad y para constancias, de todos y cada uno de los que intervinieron.

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL BACHILLERATO
DEL ESTADO DE HIDALGO**


PRESIDENTE

LIC. ANDRÉS IVANHOE MONTERRUBIO MEZA
DIRECTOR GENERAL

SECRETARIO EJECUTIVO



ING. JORGE DANIEL GONZÁLEZ CASTILLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


LIC. ANTINEA NEVAREZ NOGUERA
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES


ASESOR
LIC. JUAN ANTONIO TER VEEN BECERRA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD


ASESOR
LIC. ELDA ROXANA CADENA TREJO
CONTROLARIA INTERNA



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DEL AÑO 2016.